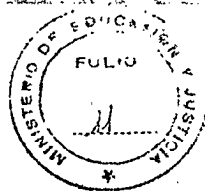




RESOLUCION N° 991

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Justicia
Expte N° 13.829/85.-

BUENOS AIRES, 19 ABR. 1985

VISTO las gestiones realizadas por la Dirección Nacional de Educación Media con las autoridades del Gobierno de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que es imperioso canalizar la creciente demanda de matrícula en la ciudad de Mendoza.

Que la creación del establecimiento resulta del estudio coordinado entre organismos de jurisdicción nacional y provincial.

Que se cuenta con la infraestructura adecuada en la sede de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Cuyo.

Que es postulado del Superior Gobierno de la Nación en materia educativa el asegurar los servicios educativos al mayor número de habitantes.

Por ello y de conformidad con lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación Media y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el Colegio Nacional N° 2 en la ciudad de Mendoza bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Media, con la planta funcional que se acompaña como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con los créditos previstos por el Ministerio de Educación y Justicia en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, para el ejercicio de 1985.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

//..



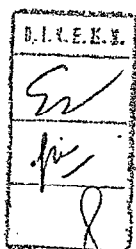
Ministerio de Educación y Justicia



11..

ARTICULO 3º.- Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rector - Dr. Isidoro Busquets y la Dirección Nacional de Educación Media representada por el Inspector Profesor César Humberto Caisiva, referido a la cesión de uso de las dependencias de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de propiedad de la mencionada Universidad, sitas en el Centro Universitario de la ciudad de Mendoza, que obra a fs. 14 y 15 del presente expediente.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-



5/

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



RESOLUCION B: 991



Ministerio de Educación y Justicia

ANEXO I

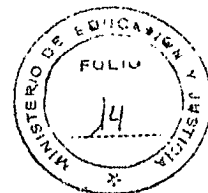
PLANTA FUNCIONAL

COLEGIO NACIONAL N° 2 DE MENDOZA PROVINCIA DE MENDOZA

<u>AÑO</u>	<u>DIVISIONES</u>	<u>N° DE HORAS</u>
1°	2	68
2°	3	102
3°	2	68
4°	2	66

- 1 Rector de 3ra.
- 1 Secretario de 3ra.
- 1 Delegado de Administración
- 2 Auxiliares Administrativos
- 4 Preceptores
- 2 Ayudantes de Clases Prácticas
- 2 Servicios Generales

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

COMODATO

En la ciudad de Mendoza a los nueve días del mes de abril de 1985 entre la Universidad Nacional de Cuyo representada en este acto por el Rector Dr. Isidoro Busquets (L.E. n°3.318.894) en adelante llamado "EL COMODANTE", ad-referendum del H. Consejo Superior Provisorio y el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación representado en este acto por el Inspector de Enseñanza de la Dirección Nacional de Educación Media Profesor César Humberto Casiva (L.E. n°6.704.434) en adelante de nominado "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: El Comodante da en comodato al Comodatario a título gratuito las siguientes dependencias de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: 11 aulas, 1 Sala para tareas administrativas, patio y sanitarios, de la Universidad Nacional de Cuyo, sito en Centro Universitario ciudad de Mendoza.-----

SEGUNDA: El Comodatario se compromete a utilizar las instalaciones referidas en la cláusula anterior dentro del horario de 7 a 13, durante los días hábiles, y sábados de 8 a 10. Las aulas y la sala serán de uso exclusivo del Comodatario durante el horario señalado. El patio y los sanitarios en el precitado horario, serán de uso compartido con el Comodante.-----

TERCERA: El Comodatario deberá mantener con personal propio la vigilancia, limpieza y mantenimiento de las instalaciones que ocupen, como asimismo la custodia de los bienes inmuebles. El mantenimiento y la limpieza afectará las instalaciones que se detallan en la cláusula primera.-----

CUARTA: El Comodatario no podrá ceder las instalaciones y/o bienes muebles del que es beneficiario a persona física y/o jurídica alguna.-----

QUINTA: El Comodatario no podrá efectuar obras, modificaciones ni mejoras de ninguna naturaleza en las instalaciones cedidas en Comodato, salvo autorización expresa otorgada por el Comodante.-----

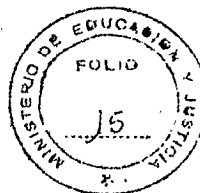
SEXTA: El Comodatario será responsable de la desaparición de cualquier elemento perteneciente al Comodante, siempre que se compruebe que dicha desaparición se hubiera producido dentro del horario de funcionamiento del establecimiento.-----

SEPTIMA: El término de duración del presente comodato será de tres (3) años a partir de la fecha de la firma del presente contrato.-----

OCTAVA: El incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las cláusulas del presente contrato facultará al Comodante a: 1) exigir el cumplimiento estricto de lo convenido dentro de los cinco (5) días; 2) declarar resuelto el presente contrato requiriendo la inmediata devolución de las instalaciones cedidas para uso del Comodatario, sin perjuicio de los daños que le correspondieran al Comodante por incumplimiento del Comodatario.-----

LOC

C



Ministerio de Educación de la Nación

Universidad Nacional de Cuyo

Rectorado

-2-

NOVENA: Todas las mejoras fijas que previa autorización expresa del Comodante de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, fueren introducidas en la estructura edilicia mencionada en la cláusula primera quedarán de propiedad de éste una vez concluido el término de duración del presente Comodato.--

• DECIMA: El Comodatario se compromete a poner en funcionamiento un establecimiento educacional de nivel medio, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Media en un plazo no mayor de un año. (360 días). Caso contrario, quedará sin efecto el presente convenio.-----

Se expenden dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto para cada una de las partes contratantes.---

Prof. CESAR HUMBERTO GASIVA
INSPECTOR DE ENSEÑANZA
ZONA MENDOZA - DINEM

Dr. ISIDORO BUSQUETS
RECTOR NORMALIZADOR